

Primera Sesión Extraordinaria CESNIGMAOTU

ACTUALIZACIÓN de la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos

Guía Metodológica para estandarizar la nomenclatura de las vialidades y la numeración de inmuebles en localidades con fines estadísticos y geográficos

¿Qué es la NTDG?

Documento normativo que regula las especificaciones de los componentes y características de la información que constituye el Domicilio Geográfico, para ubicar cualquier inmueble, como una unidad de estudio geográfico, estadístico o de otro ámbito, que deberá integrarse en registros administrativos de forma estructurada, sistematizada, estandarizada y consistente, que permitan la vinculación de los mismos, y a su vez contribuya a la interoperabilidad y fortalecimiento del SNIEG.



- ✓ La Norma vigente se publicó en el DOF el 12 de noviembre del 2010.
- ✓ Se está en proceso su actualización. En la nueva versión, se incorporan nuevos objetos espaciales como canal, corriente de agua y línea de costa, para apoyar en la ubicación de elementos vinculados a éstos.

¿Qué es la Guía Metodológica?



Proyecto normativo*

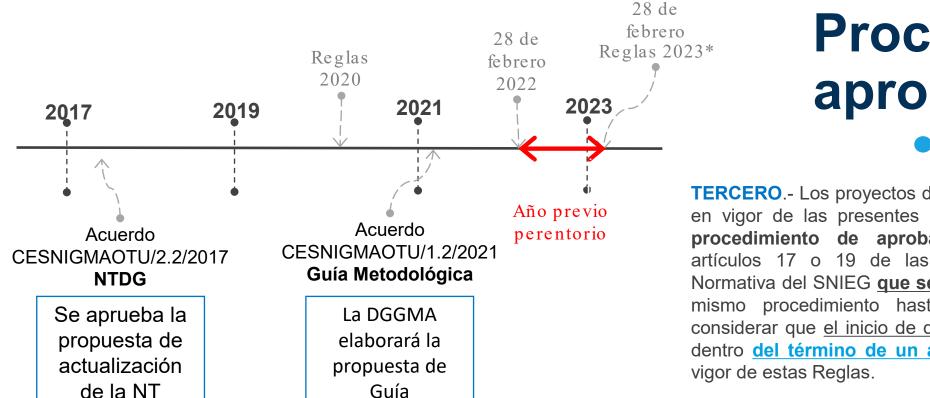
Establecer o reformar disposiciones normativas que regulan las Actividades de Coordinación del SNIEG o las Actividades Estadísticas y Geográficas, según corresponda.

Instrumentos complementarios*

Establece pautas o condiciones que se prevén en las disposiciones normativas para su aplicación y facilita a las UE la comprensión de una disposición normativa.

✓ Guía Metodológica para estandarizar la nomenclatura de las vialidades y la numeración de inmuebles en localidades con fines estadísticos y geográficos Documento metodológico de apoyo a la norma, que establece recomendaciones y complementa procedimientos para la estandarización de la nomenclatura de las vialidades y la numeración de inmuebles en localidades amanzanadas que carecen de esta información, con el fin de promover la consistencia, compatibilidad y comparabilidad de los datos, y a su vez, contribuir a la accesibilidad e interoperabilidad necesaria para el fortalecimiento del SNIEG









TERCERO.- Los proyectos de normativas que a la entrada en vigor de las presentes Reglas estén atendiendo el procedimiento de aprobación contemplado en los artículos 17 o 19 de las Reglas para establecer la Normativa del SNIEG que se abrogan, continuarán con el mismo procedimiento hasta su conclusión, debiendo considerar que el inicio de dicho procedimiento haya sido dentro del término de un año anterior a la entrada en vigor de estas Reglas.



Dado que el **proceso de Actualización** de la NTDG y que el desarrollo de la Guía, iniciaron antes del **año previo perentorio** que establecen las citadas Reglas, se considera procedente que las acciones para la aprobación se **realicen al amparo de los criterios** que se indican en las nuevas Reglas de 2023.





